

## TRADUCCIÓN

---

### RAWLS EN EUROPA

*Catherine Audard*<sup>\*</sup>

London School of Economics

Traducción<sup>†</sup>:

*Leonardo García Jaramillo*

Estudiante Universidad de Caldas

Es probable que sea demasiado pronto para tener una perspectiva global de la influencia real ejercida por la obra de John Rawls, tanto en la teoría como en la práctica política. Esta influencia es, sin lugar a dudas, enorme en el mundo angloparlante, así consideremos solamente el gran número de artículos, disertaciones doctorales y conferencias dedicadas a su trabajo. En ensayos sobre política pública su influencia también es profundamente sentida.

157

Pero la situación es muy diferente en Europa, y para valorarla y entenderla vale la pena considerar el caso de Francia donde su influencia está creciendo ciertamente pero también ha encontrado una vehemente resistencia, debido a la particular historia intelectual y política de la tierra de Foucault y de Althusser. La recepción francesa de Rawls es muy interesante porque es al tiempo única y bastante típica dentro de las reacciones en la Europa continental. En este ensayo examinaré algunos de los malentendidos principales con los que se encontró *Teoría de la justicia*<sup>1</sup> en Francia, e intentaré presentar algunas explicaciones.

---

<sup>\*</sup> Se publica con la gentil autorización de la autora. Todas las notas al pie de página son del traductor.

<sup>†</sup> Revisión de María Graciela Otoy Diehn.

<sup>1</sup> John Rawls, *A Theory of Justice*, Cambridge: Belknap press of Harvard University, 1971, 2nd ed., 1999; trad. cast. de María Dolores Gonzáles, *Teoría de la justicia*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1979; trad. franc. de Catherine Audard, *Theorie de la justice*, Paris: Éditions du Seuil, 1987.

## 1. El contexto “continental” y el proyecto de Rawls

Hay muchas buenas razones por las cuales Rawls se debería haber visto como un pensador agradable para los lectores europeos. Constituye una versión muy importante de la filosofía política post-metafísica. Tal como Habermas, Rorty, Lefort o Gauchet, el trasfondo intelectual de Rawls representa la *aporía* de la razón, “las cargas de la razón” [*“burdens of reason”*] y la crisis del proyecto de la Ilustración. ¿Cómo podemos encontrar un acuerdo sobre los primeros principios normativos (principios de valores) en una sociedad donde no hay una concepción común del Bien para estabilizar la unidad social y política? Vivimos en un mundo “desencantado” donde ningún grupo de valores trascendentales o establecidos anteriormente pueden guiar nuestra búsqueda por unas instituciones político-jurídicas justas.

158 Lefort y Gauchet analizan detalladamente esta nueva situación “democrática” donde el colapso de la religión y del humanismo conduce al escepticismo moral. Pero concluyen con una observación pesimista: La razón humana no tiene en sí misma las capacidades para justificar un orden moral válido y debemos adherirnos a la “ironía” como la única actitud decente para el “yo” reflexivo moderno. Charles Larmore ha analizado y discutido brillantemente tales actitudes dominantes entre los pensadores franceses.

Pero la razón de este pesimismo, que es uno de los obstáculos principales para la comprensión del proyecto de Rawls, es más profunda. Debe ser encontrada en la concepción “continental” de la filosofía misma.

La noción misma de “filosofía política”, como una disciplina normativa independiente, es extremadamente difícil de comunicar si la política, en primera instancia, no trata sobre el buen gobierno y el bien común, sino que lo hace sobre el poder y la dominación. El término “lo político” denota la forma en que la “voluntad de poder”, siguiendo a Nietzsche y a Foucault, está activa en cualquier clase de interacción humana, incluso si aparentemente está orientada hacia el bien común. Tal concepción de la política tiene sus raíces en la larga tradición de la dominación y la autoridad tanto de la Iglesia como del Estado, que caracteriza la historia política europea y sus instituciones.

Rawls no tiene mucho con que contribuir a la cuestión del poder y la dominación, a la emancipación violenta y las revoluciones, que son experiencias históricas europeas pasadas y presentes. En tal contexto, la justicia y la igualdad de derechos no son las preocupaciones principales. Combatir la dominación del Estado y de la iglesia son asuntos más importantes que la justicia. Las ideas y las instituciones liberales no han tenido mucha relevancia en Europa, excepto por cortos períodos de tiempo.

En tal contexto, la libertad intelectual, ejemplificada tanto en la filosofía como en la literatura o en las artes, se entiende como un gesto político. Es “la praxis en la teoría” [“*praxis in theoria*”] (Althusser), una lucha en contra de la autoridad y el poder político por medio del poder de las ideas. En consecuencia, no hay necesidad de una disciplina específica, distinta y rigurosa. Si la filosofía como tal es “política”, la filosofía política no tiene ninguna “razón de ser” [“*raison d’être*”].

Esto conduce a entender la teoría de la justicia de Rawls como una mera utopía o como ideología. La filosofía política francesa no tiene una verdadera comprensión de la normatividad de la filosofía política. Su campo es esencialmente una re-apropiación de la historia para instruir de cara al futuro. El primer punto de colisión entre Rawls y la filosofía política francesa es, en términos amplios, que él se nos presenta con una teoría *normativa* de la justicia, válida para un contexto democrático, pero sin cuestionar el contexto, el poder y la dominación política. Por lo tanto, Chantal Mouffe puede escribir con acierto que “Rawls es un filósofo político sin lo político”<sup>2</sup> [“*Rawls is a political philosopher without the political*”]. Esto resume una buena parte de las reacciones frente a Rawls en toda Europa.

159

## 2. La posición de Ricoeur sobre Rawls: Cuestionando los métodos de Teoría de la justicia

El único caso serio de diálogo con el proyecto de Rawls en Francia es el de Paul Ricoeur<sup>3</sup>, quien estuvo primero interesado en *Teoría de la justicia* en 1987 cuando él mismo estaba intentando construir, en *The Self as Another*, una “hermenéutica de la mismidad” [“*hermeneutic of selfhood*”] que incluyera las dimensiones éticas y morales de la justicia. El ambicioso intento de *Teoría de la justicia* de derivar principios de justicia de una manera puramente procedimental, a partir de una situación de elección racional, no podría suscitar el interés de Ricoeur. Pero, incluso si el proyecto de Rawls

---

<sup>2</sup> La crítica post-estructuralista de Mouffe al universalismo abstracto de Rawls, puede encontrarse en sus trabajos: “John Rawls: Une philosophie politique sans politique”, en: *Esprit*, 1988; *El retorno de lo político*. Barcelona: Paidós, 1990; y “Rawls: Political Philosophy Without Politics”, en: David Rasmussen (ed.) *Universalism vs. Communitarianism*. Cambridge: M.I.T. Press, 1990.

<sup>3</sup> Sus principales obras al respecto, son “Historia de la idea de justicia / 4. John Rawls: Teoría de la Justicia”, en: *Arquipiélago*. No. 23, 1995; *Le Juste I*. Paris: Le Seuil, 1995; “J. Rawls: De la autonomía moral a la ficción del contrato social”, en: *Cuadernos Gris*. No. 4, 1991-1992; “Le juste entre le légal et le bon”, en: *Esprit*, (sept.) 1991; *Soi-même comme un autre*, Paris: Le Seuil, 1990; “Le cercle de la démonstration”, en: Catherine Audard – Jean Pierre Dupuy – Rene Sève (Eds) *Individu et justice sociale: autour de John Rawls*. Paris: Le Seuil, 1988.

es significativo para una minoría de autores tales como Ricoeur, el método que utiliza, especialmente el contrato social, no ha sido muy útil. Uno espera encontrarse aquí en un territorio familiar, lo que hace tanto más desconcertante descubrir que éste no es completamente el caso.

Rawls afirma que hace parte de la tradición contractualista<sup>4</sup>, la cual también ha dominado la concepción francesa de la legitimación política. “El pacto social”, escribe Rawls, “es remplazado por una situación inicial que incorpora ciertas restricciones procedimentales en los argumentos diseñados para conducir a un acuerdo original sobre unos principios de justicia”. Él llama este nuevo estado de naturaleza “posición original”, la cual está caracterizada por un “velo de ignorancia” tras el cual nos situamos para entender y elegir imparcial y equitativamente los diferentes principios reguladores de la política pública. Su comprensión del contrato social, en efecto, se modela sobre una situación de elección racional. “De la misma forma como cada persona debe decidir por medio de una reflexión racional lo que constituye su propio bien, que es el sistema de fines que es racional para él perseguir, así un grupo de personas debe decidir de una vez por todas qué es lo que debe contar entre ellos como justo o injusto. La elección que los hombres racionales tomarían en esta situación hipotética de igual libertad, asumiendo para el presente que el problema de esta elección tiene una solución, determina los principios de justicia”.

160

Aunque años más tarde, en *Political Liberalism*<sup>5</sup>, Rawls reconoció que fue un error tratar la teoría de la justicia como una parte de la teoría de la elección racional, su uso de tal recurso sigue siendo controversial.

Para la mayoría de lectores europeos de Foucault o de Bourdieu, la filosofía social de *Teoría de la justicia* es incorrecta, pues implica el individualismo metodológico. No satisface las preocupaciones acerca de una comunidad política más integrada que sería modelada sobre el ideal republicano clásico. El Comunitarismo es una doctrina que sería mucho más cercana al pensamiento y a la tradición política francesa.

---

<sup>4</sup> La tradición del contrato social, escribe Rawls, “es la mejor aproximación a nuestros juicios ponderados [*considered judgments*] acerca de la justicia, y la que constituye la base moral más apropiada para una sociedad democrática”. John Rawls. *A Theory of Justice*. *Op. cit.*, p. viii.

<sup>5</sup> John Rawls. *Political Liberalism*. New York: Columbia University Press, 1993. Ed. rev., con una nueva introducción y el artículo “Reply to Jürgen Habermas” (orig. en: *Journal of Philosophy*. Vol. 92 No. 3. New York: Columbia University Press, 1995), 1996. Vers. cast., de Serio René Madero, *Liberalismo político*. México D.F.: FCE, 1995. De Antoni Domènec, *El liberalismo político*. Barcelona: Critica, 1996. Trad. franc., de Catherine Audard, *Le libéralisme politique*. Paris: Presses universitaires de France, 1995.

Esta crítica sociológica no es muy relevante para Ricoeur. Es la “circularidad” del método lo que le resulta intrigante e insuficientemente explícito en Rawls. Ricoeur resalta una tensión principal en *Teoría de la justicia* entre una tendencia cuasi-intuicionista que lo hace poner en marcha nuestro “sentido de justicia” con “nuestras convicciones más importantes y ponderadas” [*our most important and considered convictions*]<sup>6</sup>; y la ambición constructivista de construir una justificación racional independiente de tales convicciones como la base para los principios de justicia universalmente aceptables. Lo que le resulta extraño a Ricoeur es la conexión entre el nivel *descriptivo*: nuestro sentido de justicia como existe *aquí y ahora* [*hic et nunc*], y el nivel *prescriptivo*: los principios de justicia que deben ser vistos, como el mismo Rawls dice, como “imperativos categóricos”. ¿Cómo puede darse este paso sin negar la distinción ser / deber?

La respuesta, para Ricoeur, es que Rawls puede proporcionarnos solamente “una presuposición mutua entre nuestras convicciones ponderadas, y la teoría”, nada más que una demostración circular. Comenzamos con una exploración hermenéutica de nuestro sentido de la justicia actual y permanecemos dentro de ese círculo. No existe la posibilidad de construir una teoría autónoma de la justicia que sería equiparable, en el nivel de la estructura básica de la sociedad y de sus instituciones, con la autonomía del sujeto moral kantiano que construye la ley moral universal. El constructivismo implícito en la posición original, especialmente el uso del criterio *maximin*<sup>7</sup>, no se puede justificar independientemente de los valores inmanentes, históricos y compartidos, lo cual contradice toda la ambición de *Teoría de la justicia*. Rawls no puede separar su argumento de un trasfondo teleológico. Un sentido moral de justicia se presupone y no hay posibilidad de una construcción autónoma de los principios de justicia a través del contrato social.

Pero en contraste con Lefort o Gauchet, Ricoeur no intenta condenar todo el proceso. Como él reconoce con bastante lucidez, la circularidad del argumento no lo condena. Lo que sería perjudicial sería creer que las premisas no-morales podrían conducir a consecuencias morales. En efecto, el criterio *maximin* es ya un criterio moral y se debería considerar por separado de la teoría de la elección racional. El hecho de que después, en las Conferencias Dewey, Rawls reconozca la independencia de la teoría de

---

<sup>6</sup> En su sentido literal el adjetivo ‘considered’ significa ‘considerado’, pero más adecuadamente suele traducirse en este contexto como ‘bien reflexionado’ (Juan J. Botero), ‘bien establecido’ o ‘ponderado’. Optamos por éste último aquí y en lo sucesivo.

<sup>7</sup> Abreviatura del latín *maximum minimorum*.

la justicia respecto de la teoría de la elección racional, es una prueba de la perspicacia de las críticas de Ricoeur.

### 3. Rawls como crítico del liberalismo

Otro aspecto de la teoría de la justicia de Rawls que sigue siendo incomprensible para el lector continental, es su crítica al liberalismo. Ésta es una crítica “interna” de la “igualdad liberal” en el nombre de la “igualdad democrática”, que necesita, primero que todo, una buena comprensión del concepto liberal de la “justa igualdad de oportunidades”. Los autores europeos, en su conjunto, han producido críticas “externas” al liberalismo, influenciados por el marxismo y entendiéndolo sobre todo en términos económicos como “neo-liberalismo”.

162 Rawls es un “igualitario” que sigue siendo liberal, que tiene como objetivo lograr una reconciliación entre la libertad y la igualdad, y por lo tanto, su discusión del principio de igualdad de oportunidades para todos, de la igualdad formal y la meritocracia, como las creencias principales en el liberalismo clásico, es difícil de entender y de discutir apropiadamente si uno deja a un lado un aspecto del dilema: la noción de los derechos y las libertades básicas, y de su prioridad<sup>8</sup>. En el caso de muchos países europeos, especialmente Francia, esta tradición política e intelectual liberal simplemente no está allí, así hubiera sido parte del panorama político en el siglo XIX. Por lo tanto, Alain Touraine tiene razón cuando dice que, “en Francia, tenemos dos problemas opuestos para solucionar juntos: cómo superar el liberalismo y, al mismo tiempo, cómo volvernos liberales”.

La preocupación de Rawls por la igualdad y la justicia social ha sido por lo tanto entendida profundamente mal. El impacto político de *Teoría de la justicia* ha sido limitado dado que pareciera aceptar las desigualdades sociales, pero Rawls en este libro no tiene el objetivo de corregirlas porque son injustas, sino solamente mejorar la situación de los menos favorecidos en la sociedad. La democracia social y el socialismo son visiones políticas aparentemente incompatibles. Ésta es la razón por la cual Rawls no ha sido una inspiración central para la izquierda no-marxista en Francia, la cual sigue siendo socialista y sobre todo no-liberal [*illiberal*].

---

<sup>8</sup> John Rawls. “The Basic Liberties and Their Priority”, en: Sterling M. McMurrin (ed.) *Liberty, Equality, and Law: Selected Tanner lectures on moral philosophy*. University of Utah Press / Cambridge University Press, 1982. Trad. cast., de Guillermo Valverde G., “Las libertades básicas y su prioridad”, en: Sterling M. McMurrin (ed.) *Libertad, igualdad, y derecho*. Madrid: Ariel, 1988.

#### 4. Conclusión: ¿La excepción francesa?

Pero se puede concluir correctamente diciendo que la escena intelectual y política francesa es excepcional en sus erradas concepciones de la teoría de Rawls. Está tan obsesionada consigo misma y con su propio pasado, la Revolución Francesa y su justificación, que no deja espacio para interrogarse sobre la justicia. El historicismo es dominante, en la derecha y en la izquierda: los proyectos centrales han sido comprender la Revolución Francesa y su impacto, el liberalismo francés y sus fracasos (Manent), la Revolución Rusa y su influencia en Francia (Furet) y la fascinación por el marxismo y el pensamiento totalitario (Lefort, Gauchet). En general, Francia parece mirarse sólo a sí misma, a su pasado, y no al mundo exterior, por lo que otros países en Europa han brindado una mejor bienvenida al tipo de debates generados por *Teoría de la justicia*.

Se debe agregar otra palabra de advertencia: la recepción de la teoría de Rawls en Francia es una cuestión totalmente diferente de su recepción en países de habla francesa. En Bélgica, Suiza y la Canadá francesa, Rawls se ha enseñado, se ha estudiado y se ha discutido extensamente durante mucho tiempo en las universidades y en los “*think-tanks*”<sup>9</sup>, y es parte de la cultura política de estas democracias liberales. Es solamente en Francia donde sus ideas han enfrentado un alto grado de antipatía, incomprensión y prejuicio, aunque actualmente esto está cambiando. Pierre Manent escribió famosamente en 1988 que “dos males han llegado de Norteamérica: ¡Eurodisney y *Teoría de la justicia*!” Eurodisney ha atravesado recientemente por profundos apuros, ¿probará *Teoría de la justicia* ser una inversión más sensata?

163

---

<sup>9</sup> *Think-Thinks*, literalmente “tanques de pensamiento”, son centros de investigación y consultoría, cuya forma jurídica puede ser las asociaciones, corporaciones o instituciones, que se han formado en los últimos años en Europa y Estados Unidos, y que participan de manera muy importante en la formulación de políticas públicas, consultoría pública y privada, y en general, en los debates públicos. Con académicos e investigadores, se conforman en función de un tema específico (estudios judiciales, calidad y acceso a la justicia o estudios de defensa nacional, etc.), o en torno a líneas ideológicas. En Estados Unidos constituyen un sub-sector muy importante de las Organizaciones No Gubernamentales que operan menos como activistas políticos en un campo particular y se comportan más como analistas desde un punto de vista académico. El traductor agradece aquí al profesor Diego E. López Medina.